



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DON FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

CERTIFIC O:

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintidós se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la fusión por absorción por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., respecto de su filial al 100% participada, Nexea Gestión Documental S.A., S.M.E, cuyo texto literal consta en el documento adjunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a fecha de la firma electrónica.





ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., RESPECTO DE SU FILIAL AL 100% PARTICIPADA, NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL S.A., S.M.E.

La sociedad mercantil estatal NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A., S.M.E. (en adelante, NEXEA), es una sociedad participada íntegramente, al 100%, por LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., (en adelante, CORREOS), que también es una sociedad mercantil estatal cuyo accionista único es la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

NEXEA tiene como actividad principal la prestación de servicios de correo híbrido, entendido éste como aquel servicio postal que permite al cliente remitir sus escritos y documentos por medios telemáticos o electrónicos, encargándose la empresa de imprimir su contenido en papel para luego ensobrarlo, distribuirlo y entregarlo a sus destinatarios; y la prestación de servicios de digitalización y gestión documental.

La empresa ha venido aplicando sucesivos planes de mejora de eficiencia desde 2012. Sin embargo, la situación de mercado, tanto nacional como internacional desde 2019, agravó la situación, provocando un declive en el sector y motivando una reestructuración de la compañía y actualización de sus planes.

La Oficina Nacional de Auditoría de la IGAE, en el marco de una auditoría de cumplimiento y operativa realizada a NEXEA en el ejercicio 2019, cuyo informe fue publicado el 14 de marzo de 2022, concluyó lo siguiente:

“El análisis de la situación económico-financiera muestra que la sociedad carece desde hace varios años de capacidad para generar beneficios. Su nivel de endeudamiento es muy elevado y depende de la financiación a corto plazo del grupo para poder operar.

La sociedad opera en un mercado que se encuentra en claro declive. El tamaño del mercado va disminuyendo de año en año. Este contexto provoca que los precios sean el factor determinante en la captación de clientes, lo que otorga ventaja a los competidores con menores costes de producción.

La sociedad se ha embarcado en una estrategia comercial agresiva que consiste en captar grandes clientes mediante precios que le permitan cubrir costes variables, y una parte de los costes considerados fijos o de estructura de acuerdo con la clasificación desarrollada en el análisis de la contabilidad analítica.

.....



Ello hace necesario considerar las alternativas de cara al futuro de la sociedad:

- *Reducir o dimensionar la estructura de la sociedad actual*
- *Planteamiento del cierre de la actividad, como una alternativa realista que permita terminar con una actividad deficitaria.....”*

Con los datos registrados hasta el mes de agosto de 2022 y las previsiones para el último trimestre, el EBITDA de 2022 será negativo en algo más de 2 M€ y las pérdidas de explotación superarán los 2,5 M€; y ello a pesar de haber captado importantes contratos que permitirán recuperar parcialmente en los próximos años la reducción de facturación que se ha producido en los dos últimos ejercicios cerrados. El patrimonio será negativo al cierre de 2022 en una cifra ligeramente superior a los 10 M€, aunque espera cerrar el ejercicio 2022 sin especiales dificultades de tesorería (unos 2 M€ disponibles en la línea de crédito).

El apoyo financiero actual a Nexea por parte de la matriz es el préstamo participativo por importe de 10 M€, y adicionalmente una línea de crédito con un límite de 11,168 M€ prorrogada hasta principios de octubre de 2023 (unos 8,5 M€ dispuestos a final de septiembre 2022).

Dado en el ejercicio 2022 el agotamiento de las medidas para hacer más eficiente a la compañía como empresa independiente, y ante los riesgos de evolución de la demanda y la situación con los proveedores de papel, se considera que se debería avanzar un paso más en el proceso de mejora de la eficiencia y reducción de los costes de estructura, integrando todas las actividades de Nexea en la unidad de negocio postal.

Ante esta situación, se han analizado e identificado los posibles escenarios de viabilidad para el futuro de Nexea, valorándose como mejor solución la fusión por absorción por parte de su accionista único.

La fusión implicará la extinción de la Sociedad Absorbida (NEXEA) mediante su disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de su patrimonio social a CORREOS, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de dicho patrimonio, así como los derechos y obligaciones de la misma, todo ello en los términos y condiciones previstos en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y en el proyecto común de fusión.

Los planteamientos de la fusión por absorción son los siguientes:

- ✓ **En el plano comercial**, ya se estaba trabajando en la integración de la oferta de servicios de Nexea en el portfolio de servicios de Correos, por lo que, aunque no se esperan ahorros significativos adicionales a los ya incluidos en el presupuesto, se intentará conseguir una mayor eficacia comercial tanto para Nexea como para Correos.
- ✓ **Gestión de la plataforma NEXO**. Se deberá definir la misma en el marco de las



comunicaciones postales digitales y/o como parte del negocio digital de la matriz para maximizar la eficiencia.

- ✓ **En el área operativa**, se considera que la fusión podría producir ahorros de costes importantes.
- ✓ **Gestión del inmovilizado**. Se proyecta el abandono de la nave actual y el traslado de la maquinaria y almacenes a espacio disponible en centros de Correos, que si bien supondrán un coste inicial de traslado estimado en 950 mil euros, reduciría los transportes internos (unos 25 mil euros anuales) y los gastos asociados a la nave actual (mantenimiento, comunidad, limpieza, vigilancia, seguros, etc. ya que serían parte del coste fijo existente en la matriz y se eliminarían los externalizados por Nexea). Estos ahorros se estiman en unos 325 mil euros anuales.
- ✓ **En los costes de estructura** también se integrarían los recursos de Nexea y de la matriz, eliminando costes de servicios externalizados de la filial que serían prestados desde la matriz (asesoría jurídica, gestión de personal y de nóminas, auditoría, contabilidad, etc.). Como quiera que algunos de ellos ya se venían prestando de esta manera, el ahorro adicional estimado sería de solo de unos 35 mil euros anuales.
- ✓ La fusión se proyecta realizar con efectos económicos del año 2022, por lo que el traspaso de personal se plantea inicialmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (sucesión de empresa que implica subrogación de todas las obligaciones laborales existentes por la sociedad absorbente).

Con esta fusión se garantizará la centralización de servicios, asegurando que toda la cadena de valor se queda dentro de la matriz. Se mejorarán los volúmenes postales y posibilita una estructura organizativa racionalizada y orientada a maximizar los resultados de su actividad.

El escenario de la fusión está alineado con las líneas estratégicas de Correos para el período 2020-2023, puesto que apunta hacia los mismos hitos definidos como la reorientación del negocio, centralizando la actividad en una unidad de negocio y haciendo más eficiente la actividad para obtener mayor rentabilidad.

La Fusión se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales y, en consecuencia, el Proyecto Común de Fusión no incluye las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, y no serán necesarios los informes de administradores ni de expertos sobre el Proyecto de Fusión, el aumento de capital en Correos, ni la aprobación de la fusión por el Socio Único de Nexea.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31. 3ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen aportaciones de industria en la Sociedad Absorbida. Por tanto, no se prevé incidencia alguna y no procede el otorgamiento de compensaciones por este concepto.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31. 4ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen en la Sociedad Absorbida participaciones, ni titulares de derechos especiales, ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital. En consecuencia, no procederá el otorgamiento en la Sociedad Absorbente de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opción.

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión. Por otra parte, al tratarse de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada de forma directa, no interviene ningún experto independiente y, en consecuencia, no cabe otorgar ninguna clase de ventajas al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que, a efectos contables, las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente el 1 de enero de 2022 según lo establecido en la norma de registro y valoración 21ª (operaciones entre empresas del grupo) del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

El proyecto de fusión aborda la necesidad de un cambio en el objeto social de CORREOS, incorporando un nuevo ámbito de actividad, a fin de incorporar la actividad de NEXEA, cambio social que se realiza con las exigencias de la legislación mercantil.

En consecuencia, el artículo 2 de los estatutos de la matriz CORREOS quedaría redactado con la incorporación del nuevo epígrafe i):

Artículo 2.- Objeto social. Constituyen el objeto social las actividades siguientes:

- a) *La gestión y explotación de cualesquiera servicios postales.*
- b) *La prestación de los servicios financieros relacionados con los servicios postales, los servicios de giro y de transferencias monetarias.*
- c) *La recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, con sujeción a lo establecido en la normativa aplicable.*
- d) *La entrega de notificaciones administrativas y judiciales, de conformidad con la normativa aplicable.*
- e) *Los servicios de telegrama, télex, burofax y realización de otras actividades y servicios relacionados con las telecomunicaciones.*
- f) *La propuesta de emisión de sellos así como la emisión de los restantes sistemas de pago de los servicios postales, incluyendo las actividades de comercialización y distribución de sus productos y emisiones.*
- g) *La asunción obligatoria de los servicios relacionados con su objeto social que puedan*



encomendarle las Administraciones públicas.

- h) *Cualesquiera otras actividades o servicios complementarios de los anteriores o necesarios para el adecuado desarrollo del fin social, pudiendo a este fin constituir y participar en otras sociedades.*
- i) ***Prestación de servicios de correo híbrido, en virtud del cual se imprimen, ensobran, distribuyen y entregan a su destinatario los documentos remitidos de forma telemática o electrónica a CORREOS por el emisor del documento (CNAE 5320, Otras actividades postales y de correos CNAE 1812, Otras actividades de impresión y artes gráficas).***

El balance de fusión será el cerrado a 31 de julio de 2022 de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales. Por su parte, se considerará como balance de fusión de la Sociedad Absorbida a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales el cerrado a 31 de julio de 2022.

La fusión garantiza la continuidad laboral de los empleados, ya que CORREOS se subrogará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en los contratos de trabajo de NEXEA. Son 144,5 FTEs dentro de convenio (138, 5 indefinidos 6 temporales) y 6 FTEs fuera de convenio, de acuerdo con la metodología de cómputo de puestos de trabajo del sector público.

El personal de Nexea se incorporará a Correos con su Convenio Colectivo de Artes Gráficas actual, sin que suponga ninguna modificación de sus condiciones laborales. Correos reorganizará su estructura organizativa y se traspasará la masa salarial para abordar los costes de personal, que supone el paso de recursos de Nexea a la matriz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "Ley 27/2014"), la Fusión está sujeta al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

A tal efecto, se realizará la preceptiva comunicación a la Administración Tributaria, según lo previsto en el citado artículo 89 de la Ley 27/2014 y en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

El día 11 de octubre de 2022, el Consejo de Administración de Nexea y el 17 de octubre de 2022 el de la sociedad matriz Correos, aprobaron la propuesta del proyecto de fusión, así como los balances de las respectivas sociedades a 31 de Julio de 2022 (requeridos por la ley de modificaciones estructurales).



El Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales aprobó la operación de fusión por absorción de NEXEA por CORREOS en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, supeditando los efectos de su aprobación a la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 12.5.c) de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de Creación de Determinadas Entidades de Derecho Público, al perder SEPI la participación mayoritaria indirecta en NEXEA como consecuencia de la fusión por absorción de su socio único y con el artículo 111 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha sido informada del contenido del presente Acuerdo con fecha 7 de diciembre de 2022.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, el Consejo de Ministros en su reunión de ... ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Se autoriza la fusión por absorción por parte de LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., respecto de su filial al 100% participada, NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL S.A., S.M.E.

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS,
Madrid, de de 2022

LA MINISTRA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Maria Jesús Montero Cuadrado

